Radicado: 2021-00167

Constancia secretarial**:** Le informo señor Juez que la presente demanda no ha sido estudiada para su admisión. A despacho para proveer.

Medellín, 10 de junio de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de junio de dos mil veintiuno

Conforme lo dispone el artículo 92 del Código General del Proceso y por cuanto no se ha notificado a ninguno de los demandados y no se decretaron y practicaron medidas cautelares, se accede al retiro de la demanda, en la forma solicitada por la parte actora en memorial del 2 de junio de 2021.

Notifíquese

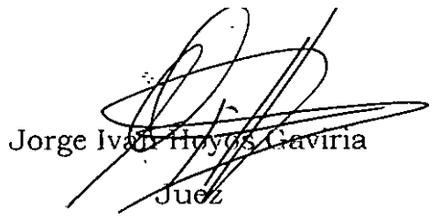

Mvqm.